

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso por error se fijó costas en contra de la entidad Porvenir Sa, entidad que no hace parte del proceso.

Santiago de Cali, 22 de septiembre del 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGELA MARIA MELO CASTAÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2384

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Revisado nuevamente el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia a petición de parte, observa el Despacho que debe hacer la corrección aritmética del auto secretarial que efectuó la liquidación de costas de primera instancia, toda vez, que se colocó, por error involuntario a la entidad Porvenir Sa, al pago de costas a un salario mínimo para el año 2021, máxime que dicha entidad no hace parte del proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme lo expresado jurisprudencialmente en el sentido que los autos ilegales, aún en firme, no atan al Juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores y así proveer conforme a derecho pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento, se corregirá el auto No. 2501 del 07 de septiembre del 2022, en el sentido de desvincular a Porvenir S.A, de la liquidación de costas del presente proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto *No. 2501 del 07 de septiembre del 2022*, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: DESVINCULAR del auto *No. 2501 del 07 de septiembre del 2022*, a *Porvenir S.a*, por la razones ya expuestas.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cb2e2f49a7e5c1584c3724b50fcf7899895711ba1fa7e700ceb6479d1880a1**

Documento generado en 25/09/2023 02:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>